

SERVICIOS AL **EXPORTADOR**

DEPARTAMENTO DE
FACILITACION DE EXPORTACIONES



Guía:

DE ORIENTACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE
SERVICIOS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS
COMERCIALES SUSCRITOS POR EL PERÚ



Esta guía explica a los usuarios, especialmente a los micro y pequeños empresarios exportadores de servicios (MYPES), los beneficios establecidos en los Acuerdos Comerciales que pueden ofrecerles ventajas sustanciales para su negocio.

INTRODUCCIÓN

La competitividad internacional de nuestros servicios y empresas nos exige contar con regulaciones e instrumentos que permitan disminuir los costos de las transacciones internacionales.

Los acuerdos comerciales internacionales han contemplado reglas de facilitación de comercio dirigidas a agilizar el intercambio comercial y ofrecer un marco de seguridad jurídica que disminuya los costos operativos de las importaciones y exportaciones.

Diferentes diagnósticos realizados revelaron que a pesar de tener una gran oferta exportable de servicios, el Perú es uno de los países que menos operaciones de exportación de servicios realiza. Del mismo modo, se advirtió que se requiere difundir con más intensidad los beneficios en los Acuerdos Comerciales, sus beneficios y ventajas.

Por tal motivo, se consideró importante elaborar esta guía de orientación. Esperamos que su lectura permita a los usuarios y proveedores de servicios y al público en general conocer y comprender con claridad los beneficios que brindan los acuerdos comerciales a la exportación de servicios; pues constituyen medidas que deben ser aprovechadas para mejorar la situación de las empresas prestadoras de servicios en el comercio internacional y, en cierta parte, a mejorar la regulación nacional tributaria sobre facilitación de exportación de servicios.

INDICE

Capítulo 1.- Exportación de Servicios y Acuerdos Comerciales	05
1.1. La exportación de servicios en el Perú	06
1.2. La exportación de servicios en los Acuerdos Comerciales suscritos por Perú	09
1.3. ¿Cuáles son las medidas establecidas en los Acuerdos Comerciales que benefician la exportación de servicios?	11
1.4. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de los Acuerdos Comerciales en exportación de servicios?	13
Capítulo 2.- Particularidades y aplicación práctica de los Acuerdos Comerciales	15
2.1. Chile	16
2.2. México	21
2.3. Estados Unidos de América	25
2.4. Canadá	29
2.5. Singapur	33
2.6. China	37
2.7. Corea del Sur	40
2.8. Japón	44
2.9. Panamá	48
2.10. Unión Europea	52
2.11. Costa Rica	55
2.12. Brasil	59
2.13. Alianza del Pacífico	63
Capítulo 3.- Tratamiento tributario de la exportación de servicios	66
3.1. ¿Qué pasos debo seguir para saber si mi operación califica como una exportación de servicios?	67
3.2. ¿Qué es el saldo a favor del exportador?	69
Capítulo 4.- Oportunidades de negocio	73
4.1. Principales oportunidades de Negocio	74
4.2. ¿Cuáles son algunas herramientas para identificar posible mercados para exportar servicio?	76

CAPÍTULO 1

EXPORTACIÓN DE SERVICIOS Y ACUERDOS COMERCIALES

1.1. LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PERÚ

¿Qué es exportación?

Es un término de comercio exterior que se refiere a la salida de mercancías o servicios con destino al exterior, con la finalidad de que sean consumidos fuera del país (Artículo 60 Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Legislativo No. 1053; Artículo 33 de la Ley del IGV aprobado mediante Decreto Supremo No. 055-99-EF).

¿Qué se puede exportar?

Se pueden exportar mercancías y servicios.



¿Quiénes pueden exportar?

Pueden exportar las personas naturales (con negocio o sin negocio) y las personas jurídicas.

¿Cómo se exporta un servicio?

A diferencia de las mercancías que pasan por un registro aduanero, los servicios pueden ser exportables con la simple prestación del servicio.

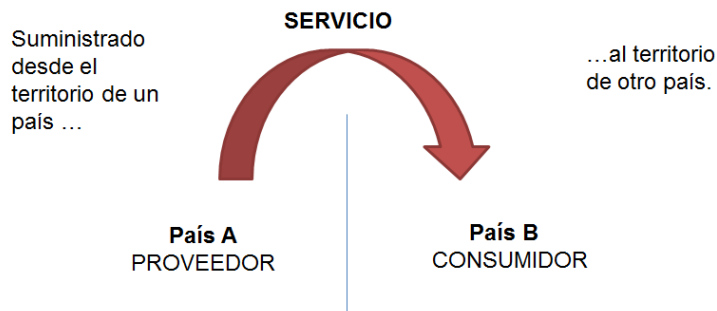
¿Cuáles son las modalidades de exportación de servicios según la Organización Mundial de Comercio?¹

¹ La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos.

La exportación de servicios es el suministro de un servicio de cualquier sector, a través de cualquiera de las siguientes modalidades de prestación:

Modalidad 1.- Comercio transfronterizo

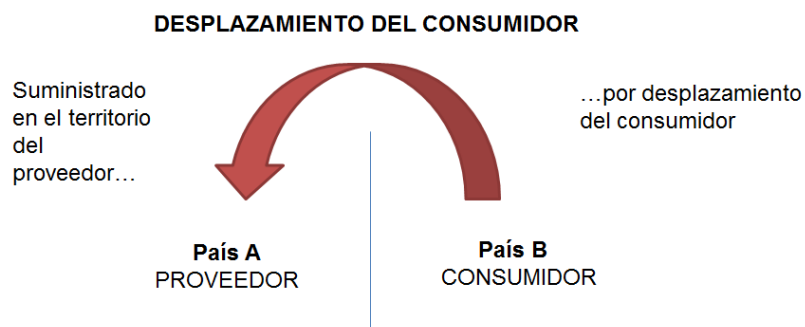
Es el servicio que se suministra desde el territorio nacional hacia el territorio de otro país.



Ejemplo: *Media Design S.A. es una empresa peruana la cual diseña un programa informático de acuerdo a las especificaciones de su comprador, Devos Inc, empresa constituida en Estados Unidos. Una vez que culmina el encargo se envía vía internet. No implica movimiento físico de ninguna de las partes.*

Modalidad 2.- Consumo en el extranjero

Cuando el consumidor del servicio se desplaza y lo adquiere en el territorio nacional.

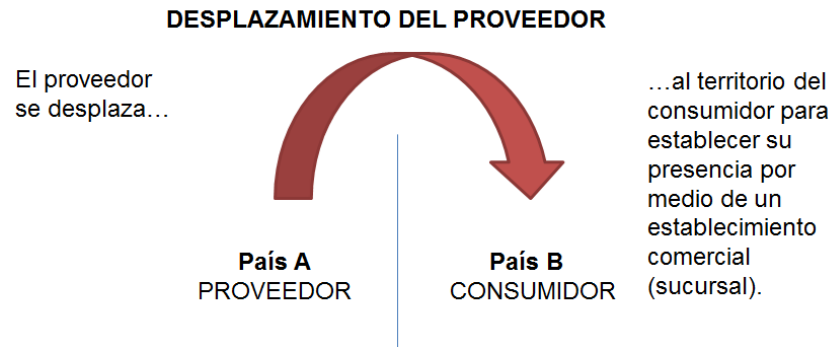


Ejemplo: *Juan es chileno y vive en Arica. El decide viajar a Tacna con la finalidad de contratar los servicios de un dentista debido a que el precio en dicho lugar es mucho más bajo que en Arica u otra parte de Chile.*

El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

Modalidad 3.- Presencia Comercial

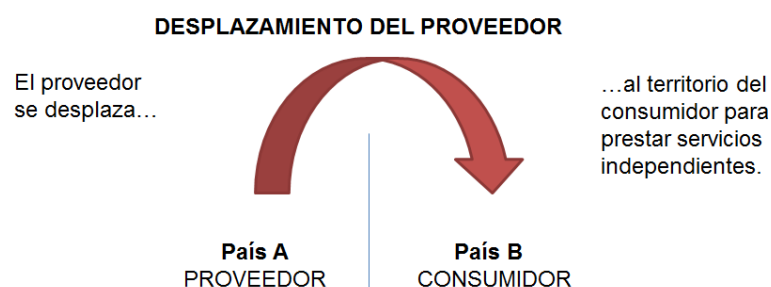
Cuando el proveedor domiciliado en territorio nacional establece una sucursal o establecimiento permanente en el territorio de otro país para suministrar un servicio.



Ejemplo: *Catering Ana S.A.C. es una empresa muy exitosa en Perú. Debido a numerosos encargos en Colombia, Catering Ana ha decidido operar en dicho país a través de la apertura de una sucursal.*

Modalidad 4.- Presencia de personas físicas

Consiste en el desplazamiento de personas física domiciliadas en el territorio nacional a otro país para suministrar un servicio, incluso dichas personas físicas llevan a cabo el servicio por encargo de otra persona natural o jurídica.



Ejemplo 1: *Pedro es peruano y cirujano plástico, debido a que tiene un cliente extranjero muy importante que no puede viajar a Perú, él viaja a Colombia a realizar el procedimiento quirúrgico.*

Ejemplo 2: *Francisco es contador y trabaja en una auditora de mucho prestigio en Lima, debido a su buen trabajo, es destacado a Chile para que trabaje en las oficinas de un cliente por un tiempo definido por encargo de su empleador.*

1.2. LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR PERÚ

¿Qué es un acuerdo comercial?

Un acuerdo comercial es un pacto o negociación entre dos o más países con el objetivo de armonizar intereses en materia de comercio e incrementar los intercambios de mercancías, personas, capitales y/o servicios entre las partes firmantes.

Los Acuerdos Comerciales forman parte de una estrategia comercial de largo plazo que busca consolidar mercados para los productos/servicios peruanos con el fin de desarrollar una oferta exportable competitiva, que a su vez genere más y mejores empleos.

La experiencia muestra que los países que más han logrado desarrollarse en los últimos años son aquellos que se han incorporado exitosamente al comercio internacional, ampliando de esta manera el tamaño del mercado para sus empresas.

¿Qué modalidades de exportación se encuentran contempladas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Perú?

ACUERDOS VIGENTES SUSCRITOS POR EL PERÚ	MODALIDADES DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS			
	No. 1	No. 2	No. 3	No. 4
Chile	X	X		X
México	X	X		X
Estados Unidos de América	X	X		X
Canadá	X	X		X
Singapur	X	X		X
China	X	X	X	X
Corea del Sur	X	X		X
Japón	X	X		X
Panamá	X	X		X
Unión Europea	X	X		
Costa Rica	X	X		X

Brasil	X	X	X	X
Alianza del Pacífico	X	X		X

¿Sobre qué se aplican las medidas y/o compromisos establecidos en los Acuerdos Comerciales?

Las disposiciones sobre exportación de servicios en los Acuerdos Comerciales aplican a las medidas adoptadas o mantenidas por un país miembro que afecten el comercio transfronterizo de servicios suministrados por proveedores de servicios del otro país miembro.

En ese sentido, se busca que los países aumenten su oferta exportable de servicios hacia el extranjero sin barreras o impedimentos que afecten su normal desenvolvimiento.

***Ejemplo:** Soluciones Digitales S.A.C es empresa de servicios informáticos. Sus servicios son muy requeridos en el extranjero. Sin embargo, en algunos países donde se ubican sus más grandes clientes, existen medidas o normas internas que presentan obstáculos para que la empresa brinde sus servicios de manera óptima.*

Los Acuerdos Comerciales buscan eliminar dichas barreras y que los países se comprometan a eliminar o a no crear nuevos obstáculos.

Sin embargo, no todos los servicios se encuentran incluidos en el marco de aplicación de los beneficios de los Acuerdos Comerciales, existen una serie de servicios excluidos, los cuales principalmente son los siguientes:

¿A qué servicios no se le aplican las medidas y/o compromisos establecidos en los Acuerdos Comerciales?

En la mayoría de los Acuerdos Comerciales, los servicios excluidos del alcance de lo señalado en los Acuerdos Comerciales, son los siguientes:

- a. Contratación pública.
- b. Servicios de transporte aéreo, incluidos los servicios de apoyo a los servicio aéreo, salvo:
 - Los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves; y,
 - La venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo.
- c. Subsidios o donaciones otorgados por un país miembro o empresas del Estado, incluyendo los préstamos, garantías y seguros.
- d. Servicios financieros,

Nota: En el caso del Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea, además de los servicios excluidos antes mencionados, se excluyen los servicios respecto a la extracción, fabricación y procesamiento de materiales nucleares; producción o comercio de armas, municiones y material bélico; servicios audiovisuales; cabotaje marítimo nacional; y procesamiento, disposición y deshecho de basuras tóxicas.

1.3. ¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LOS ACUERDOS COMERCIALES QUE BENEFICIAN LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS?

Los compromisos efectuados por los países miembros de los Acuerdos Comerciales para lograr que existan las mejores condiciones para la prestación de servicios entre países, son:

Acceso a los mercados

Ningún país miembro podrá imponer medidas restrictivas a los mercados como:

- a. Limitar el número de proveedores extranjeros;
- b. Exigir una prueba de necesidad económica;
- c. Limitar el número total de las operaciones de servicios o de la cantidad total de producción de servicios;
- d. Limitar el valor total de las operaciones de servicios;
- e. Limitar el número total de nacionales que puedan emplearse en un determinado sector de servicios
- f. Restringir los tipos de persona jurídica o de empresa por medio de los cuales un proveedor de servicios puede suministrar un servicio.

Ejemplo: Jorge es peruano y es un fotógrafo especializado en bodas. Debido a su enorme éxito, han contratado sus servicios en el extranjero. Sin embargo, grande es su sorpresa al llegar y encontrar diversas medidas que afectan su negocio, ya que según legislación del país en donde se prestará el servicio, Jorge solo podría brindar sus servicios un máximo de 5 veces.

En el ejemplo, vemos que en el país extranjero se estarían aplicando medidas que perjudican a Jorge y, por ende, entorpecen el intercambio comercial de servicios entre países. Los Acuerdos Comerciales buscan eliminar dichas barreras y que los países se comprometan a eliminar o a no crear nuevos obstáculos.

Nación más Favorecida

Cada país miembro otorgará a los proveedores de servicios del otro país miembro un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los proveedores de servicios de un país no miembro.

Trato Nacional

Cada país miembro otorgará a los proveedores de servicios del otro país miembro un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus proveedores de servicios.

Transferencias y Pagos

Los Acuerdos Comerciales buscan, como parte del desarrollo y agilización del comercio de servicios, que no se retrase o se interfiera con los pagos y transferencias de dinero por los servicios prestados; motivo por el cual los países miembros se comprometen a que las transferencias se efectúen de manera libre y en moneda de libre circulación al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción.

Sin embargo, también se establece que bajo ciertas situaciones se podrá tomar medidas en contra la libre transferencia y pagos. Dichas situaciones son las siguientes:

- a. Quiebra, insolvencia o protección de los derechos de los acreedores;
- b. Emisión, comercio u operación de valores, futuros, opciones o derivados;
- c. Informes financieros o mantenimiento de registros de transferencia cuando sea necesario para colaborar en el cumplimiento de la ley o con las autoridades reguladoras de asuntos financieros;
- d. Infracciones criminales o penales;
- e. Garantía del cumplimiento de órdenes o fallos judiciales o administrativos.

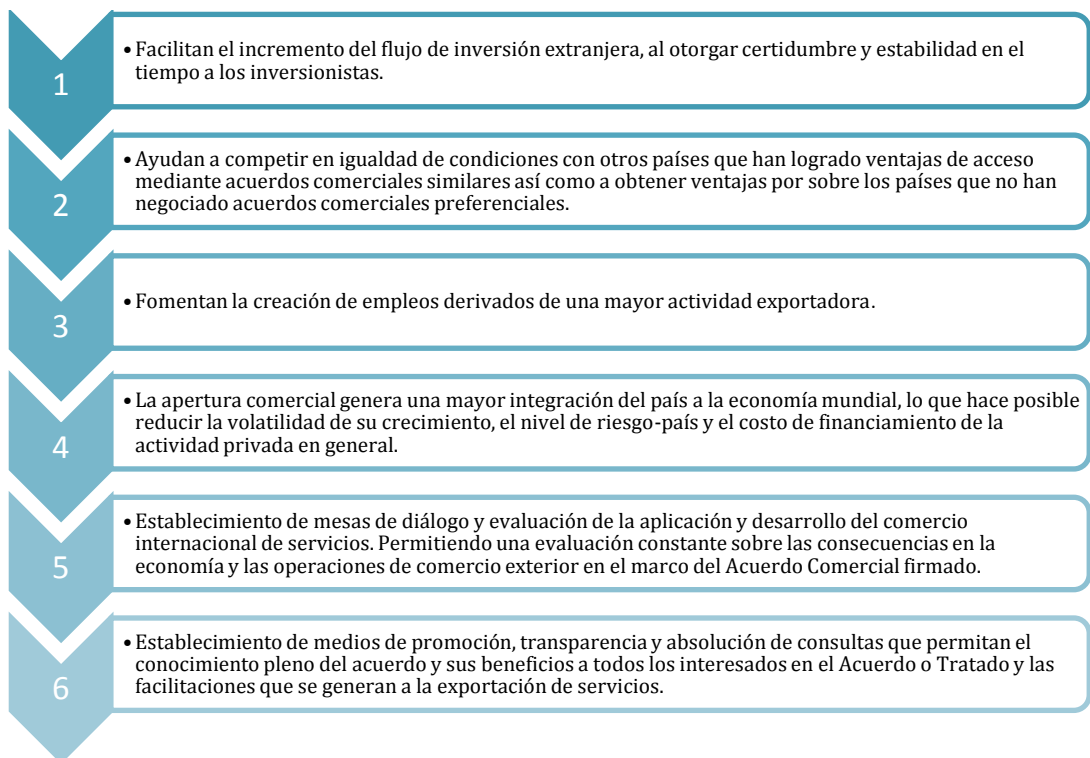
Medidas prohibidas

Ningún país miembro podrá exigir a un proveedor de servicios del otro país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma empresa, o que resida en su territorio, como condición para prestar un servicio.

Además, tendrán que facilitar y evitar la generación de nuevos impedimentos para la obtención de licencias para las Compañías prestadoras de servicios y la obtención de autorizaciones y licencias temporales para las personas que presten servicios en los territorios de la otra parte.

1.4. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de los Acuerdos Comerciales en materia de Exportación de Servicios?

Ventajas



Como consecuencia, se espera que, progresivamente, las operaciones de exportación de servicios se vayan ampliando y, respecto al ordenamiento legal nacional, se espera que se vayan removiendo barreras a las operaciones y se adopten medidas que promuevan la exportación de servicio, tales como la liberación progresiva de IGV a ciertos servicios exportables.

Desventajas

Los Acuerdos Comerciales establecen únicamente un marco general de trabajo para los países miembros, por lo que se suscribe un listado de compromisos con obligaciones de “no hacer” que muchas veces puede tomar mucho tiempo en implementarse en cada parte o incumplirse con amplias interpretaciones.

Lo antes mencionado representa una gran desventaja para el desarrollo de la exportación de servicios entre partes establecidas en países diferentes. Los Acuerdos Comerciales no establecen medidas específicas y/o concretas de facilitación en materia de exportación de servicios como sí lo establece para el tráfico internacional de mercancías, en donde el mismo Acuerdo Comercial establece menores aranceles acompañado de un cronograma de obligatorio cumplimiento.

Por tanto, algunos elementos primordiales a tener en cuenta por las empresas como lo es la reducción o eliminación de tributos a la exportación de servicios dependerá íntegramente de la política fiscal de cada país miembro, lo cual podría generar sobrecostos y reducir competitividad a las empresas peruanas si es que se decide optar por una política restrictiva y limitativa del rubro.

CAPÍTULO 2

PARTICULARIDADES Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

2.1. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE PERÚ Y CHILE

a. Particularidades

- Tanto Perú como Chile se comprometen a comunicar todos los mecanismos establecidos en sus países que puedan distorsionar los mercados (subsidios, donaciones, entre otros) y a la posibilidad de tomar medidas respecto a los mismos.
- Se prohíbe que cualquiera de los países establezca límites respecto al número de proveedores, valor de transacción, cuantía de la producción de servicios generados por una Compañía, número de personas a emplear en un determinado sector o restricciones respecto a los tipos específicos de empresa (Ej. Sociedad Anónima Cerrada, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, etc.).
- Anualmente, o en el periodo establecido por las partes, funcionarios y autoridades designados por cada país se reunirán para revisar la implementación del acuerdo y los avances.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este Acuerdo Comercial son:
 - Comercio Transfronterizo (modalidad 1).
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2).
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4).
- El Acuerdo Comercial aplica a las medidas que adopte o mantenga un país miembro que afecten al comercio transfronterizo de servicios suministrados por proveedores de servicios del otro país miembro. Tales medidas incluyen las medidas que afecten a:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio.
 - Compra o uso o pago de un servicio.
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio.

- Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte.
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio.
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
- Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros.
 - Servicios aéreos, salvo los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio; venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados.
 - Contrataciones públicas.
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o empresa estatal.

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a la exportación de servicio. En el caso de Perú, PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un período de tiempo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los Acuerdos Comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, tal como veremos a continuación:

Caso: *María es peruana y acaba de titularse como abogada en una de las universidades más prestigiosas del país. María desea ejercer su carrera de abogada en Chile y quiere saber si existe alguna restricción.*

Respuesta: El capítulo de servicios del Acuerdo Comercial entre Perú y Chile señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el Anexo I (Chile), en el cual se indica que *“sólo las personas naturales chilenas les está reservado el ejercicio de la profesión de abogado para el patrocinio de clientes ante los tribunales de justicia chilenos”*.

En ese sentido, María no podrá ejercer su carrera en Chile. Sin embargo, dicha restricción no se aplica a los consultores legales extranjeros que practican o asesoran sobre la legislación de cualquier país en el cual ese consultor está autorizado para ejercer como abogado.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados a chilenos o actividades que requieran autorización previa?

Sí, algunos de los más importantes son:

- Las personas naturales que representan a personas jurídicas extranjeras o las personas naturales con domicilio en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el país de domicilio de la persona natural.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones, prospecciones, sondeos o recolecciones antropológicas, arqueológicas o paleontológicas, deberán solicitar el permiso correspondiente al Consejo de Monumentos Nacionales.

- El dueño de un medio de comunicación social, tales como diarios, revistas, o textos publicados de manera regular con dirección editorial en Chile, o una agencia nacional de noticias, en el caso de una persona natural, debe tener un domicilio debidamente establecido en Chile y, en el caso de una persona jurídica, debe estar constituida con domicilio en Chile o tener una agencia autorizada para operar dentro del territorio nacional. Sólo los chilenos pueden ser presidentes, administradores o representantes legales de la persona jurídica.
- Los auditores externos de las instituciones financieras deben estar inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Sólo las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuyo giro principal de negocios sean los servicios de auditoría podrán inscribirse en el Registro.
- Sólo las personas naturales chilenas pueden prestar servicios de agentes y despachadores de aduana. Estas funciones deben ser ejercidas en forma personal y diligente.
- Sólo los chilenos pueden suministrar servicios como guardias privados armados.
- Los prestadores de servicios de transporte terrestre deberán inscribirse en el Registro Nacional por medio de una solicitud que deberá ser presentada al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja.
- Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que deniegue a inversionistas de Perú y sus inversiones o proveedores de servicios de Perú, cualquier derecho o preferencia otorgados a poblaciones autóctonas.
- Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a las personas naturales que presten servicios de educación, incluidos profesores y personal auxiliar que presten servicios educacionales a nivel básico, prebásico, parvulario, diferencial, de educación media, superior, profesional, técnico, universitario y demás personas que presten servicios relacionados con la educación.

- Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al suministro de servicios de construcción realizados por personas jurídicas o entidades extranjeras, en el sentido de imponer requisitos de residencia, registro y/o cualquier otra forma de presencia local, o estableciendo la obligación de dar garantía financiera por el trabajo como condición para el suministro de servicios de construcción.

2.2. ACUERDO DE INTEGRACIÓN COMERCIAL ENTRE PERÚ Y MÉXICO

a. Particularidades

- Tanto Perú como México habilitarán mecanismos para responder dudas y consultas sobre la regulación de exportación de servicios a personas interesadas.
- Ambos países establecerán mecanismos para la emisión de licencias profesionales temporales, así como sistemas de armonización y homologación de las mismas.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este Acuerdo Comercial son:
 - Comercio Transfronterizo (modalidad 1).
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2).
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4).
- Se encuentran contempladas las medidas que adopten ambos países y afecten al comercio internacional de servicios entre los países en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio.
 - Compra o uso o pago de un servicio.
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio.
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte.
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio.
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros.
 - Servicios aéreos, salvo los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio; venta y comercialización de los

- Servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados.
- Contrataciones públicas.
- Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o empresa estatal.

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a la exportación de servicio. En el caso de Perú, PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un período de tiempo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan, cada uno de ellos alentará a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los Acuerdos Comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, tal como veremos a continuación:

Caso: *Sandra es peruana y es cardióloga. Debido a su trayectoria, planea brindar servicios médicos a personal de empresas mexicanas y quiere saber si existe alguna restricción.*

Respuesta: El capítulo de servicios del Acuerdo Comercial entre Perú y México señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el Anexo I (México), en el cual se indica que *“sólo nacionales mexicanos con cédula para ejercer como médicos en el territorio de México, podrán ser contratados para prestar servicios médicos al personal de las empresas mexicanas”*.

En ese sentido, debido a que Sandra no es de nacionalidad mexicana con cédula, no podrá brindar servicios médicos a personal de empresas mexicanas, requisito establecido en el Acuerdo Comercial entre Perú y México.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí, algunos de los más importantes son:

- Sólo los mexicanos por nacimiento podrán ser agentes aduanales.
- Sólo los nacionales mexicanos por nacimiento podrán ser autorizados para ejercer como corredores públicos.
- Se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) para que los inversionistas de la otra Parte o sus inversiones adquieran, directa o indirectamente, un porcentaje mayor al 49 por ciento de la participación en una empresa establecida o por establecerse en el territorio de México que preste servicios legales.
- Se requiere permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para establecer y operar talleres de aeronáutica y centros de capacitación y adiestramiento de personal.

- Se requiere concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para construir y operar, o sólo operar, aeropuertos y helipuertos. Sólo las sociedades mercantiles mexicanas podrán obtener tal concesión.
- Se requiere permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para establecer u operar una estación o terminal de autobuses o camiones. Sólo los nacionales mexicanos y empresas mexicanas podrán obtener tal permiso.
- Sólo los nacionales mexicanos y las empresas mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros podrán proporcionar el servicio de transporte urbano y suburbano de pasajeros en autobús, servicios de autobús escolar, taxi, ruleteo y de otros servicios de transporte colectivo.
- México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a los grupos sociales o económicamente en desventaja.
- Sólo el Estado Mexicano podrá prestar servicios postales, telegráficos y radiotelegráficos.
- México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes públicas, la prestación de servicios de readaptación social y los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: pensiones, seguro de desempleo, servicio de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

2.3. ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE PERÚ Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

a. Particularidades

- Se reconocen las limitaciones a la contratación de extranjeros, sea como empleado dependiente, contratista independiente, profesionales y personal especializado extranjero que las normas peruanas han establecido para empresas domiciliadas en Perú, medidas que podrán ser mantenidas o renovadas.
- Anualmente, o en el periodo establecido por las partes, funcionarios y autoridades designados por cada país se reunirán para revisar la implementación del acuerdo y los avances, así como otros temas de interés que puedan afectar el comercio de servicio.
- Ambos países acuerdan que los fondos que hayan establecido para la promoción del desarrollo de un servicio en particular dentro de su territorio no se encuentran sujetos al acuerdo.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este Acuerdo Comercial son:
 - Comercio Transfronterizo (modalidad 1).
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2).
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4).
- Se encuentran contempladas las medidas que adopten ambos países y afecten al comercio internacional de servicios entre los países en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio.
 - Compra o uso o pago de un servicio.
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio.
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte.
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio.

- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros.
 - Servicios aéreos, salvo los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio; venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados.
 - Contrataciones públicas.
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o empresa estatal.

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a la exportación de servicio. En el caso de Perú, PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un período de tiempo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan, cada uno de ellos alentará a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro y podrán otorgar licencias temporales.

- Un país miembro podrá denegar los beneficios a un proveedor de servicios del otro país miembro si el proveedor de servicios es una empresa de propiedad de o controlada por personas de un país que no sea miembro del Acuerdo Comercial, y el país que deniegue los beneficios: (a) no mantiene relaciones diplomáticas con el país que no es miembro; o (b) adopta o mantiene medidas en relación con el país que no es miembro o una persona del país que no es miembro, que prohíbe transacciones con esa empresa o que serían violadas o eludidas si los beneficios se otorgan a esa empresa.

Asimismo, un país miembro podrá denegar los beneficios a un proveedor de servicios de otro país miembro si el proveedor de servicios es una empresa de propiedad de o controlada por personas de un país que no sea miembro o de del país miembro que deniega el derecho si la empresa no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de esa otro país miembro.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los Acuerdos Comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, tal como veremos a continuación:

Caso: *Fiorella es peruana y es una agente de aduana debidamente acreditada en el país. Debido a su trayectoria, planea brindar servicios referidos al agenciamiento de aduanas en Estados Unidos debido a la alta demanda, por lo que desea conocer si existe alguna restricción.*

Respuesta: El capítulo de servicios del Acuerdo Comercial entre Perú y Estados Unidos señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el Anexo I (Estados Unidos), en el cual se indica que “*se requiere una licencia de agente aduanal para tramitar asuntos aduaneros en nombre de otra persona. Solamente los ciudadanos estadounidenses podrán obtener tal licencia*”.

En ese sentido, debido a que Fiorella no es ciudadana estadounidense, no podrá obtener la licencia de agente aduanal para intervenir en asuntos aduaneros de terceros, requisito establecido en el Acuerdo Comercial entre Perú y Estados Unidos.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí, algunos de los más importantes son:

- Se requiere de autorización del Department of Transportation para el suministro de servicios aéreos especializados en el territorio de los Estados Unidos.
- Salvo algunas limitadas excepciones, la exportación y reexportación de mercancías, programas computacionales, y tecnología sujeta a las Export Administration Regulations requieren una licencia expedida por el Bureau of Industry and Security, del U.S. Department of Commerce (BIS).
- Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a personas de otros países debido a la aplicación de medidas de reciprocidad o a través de acuerdos internacionales que involucren compartir el espectro de radio, garanticen el acceso al mercado o el trato nacional con respecto a la transmisión satelital unidireccional por televisión directa al hogar (DTH) y radiodifusión directa por satélite (DBS) de servicios de televisión y servicios digitales de audio.
- Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al suministro de servicios de ejecución de leyes y servicios correccionales y los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro o seguridad de ingreso, seguro o seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.
- Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja.
- Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al suministro de servicios de transporte marítimo.

2.4. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE PERÚ Y CANADÁ

a. Particularidades

- Se acuerda promover el desarrollo de mecanismos y procedimientos para la concesión de licencias temporales a proveedores de servicios profesionales extranjeros en cualquiera de los dos países, para dicha finalidad se establecerá también un grupo de trabajo.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este Acuerdo Comercial son:
 - Comercio Transfronterizo (modalidad 1).
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2).
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4).
- Se encuentran contempladas las medidas que adopten ambos países y afecten al comercio internacional de servicios entre los países en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio.
 - Compra o uso o pago de un servicio.
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio.
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte.
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio.
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros.
 - Servicios aéreos, salvo los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio; venta y comercialización de los
 -

servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados.

- Contrataciones públicas.
- Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o empresa estatal.

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a la exportación de servicio. En el caso de Perú, PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un período de tiempo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan, cada uno de ellos alentará a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro y podrán otorgar licencias temporales.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los Acuerdos Comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, tal como veremos a continuación:

Caso: *Estructuras Metálicas S.A. es una empresa peruana que exporta servicios a diversos países. Los trabajadores de Estructuras Metálicas S.A. se encuentran en Canadá con la finalidad de brindar sus servicios a un cliente muy importante. Sin embargo, se han dado con la sorpresa que olvidaron sus equipos en Perú, por lo que estando en Canadá quieren importarlos a nombre de Estructuras Metálicas S.A. para poder brindar el servicio. En ese sentido, se preguntan si siendo la empresa peruana, puede solicitar permisos para la importación e iniciar los trámites ante la aduana de Canadá.*

Respuesta: El capítulo de servicios del Acuerdo Comercial entre Perú y Canadá señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el Anexo I (Canadá), en el cual se indica que *“solo las personas naturales que normalmente residen en Canadá y las empresas que tiene su oficina matriz en Canadá, o las sucursales de las empresas extranjeras en Canadá, están facultadas a solicitar y recibir permisos de importación”*.

En ese sentido, debido a que *Estructuras Metálicas S.A.* no es una empresa constituida en Canadá, no podrá solicitar y/o recibir permisos de importación. Ello, debido a la condición establecida en el Acuerdo Comercial entre Perú y Canadá.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí, algunos de los más importantes son:

- Para obtener licencia con el fin de realizar funciones de agente o agencia aduanera en Canadá, las personas naturales deberán ser ciudadanos canadienses o residentes permanentes.
- Para estar licenciado como operador de una tienda libre de aranceles aduaneros (duty free) en un cruce fronterizo de Canadá, una persona natural debe: (a) ser ciudadano canadiense o residente permanente.
- Sólo un "residente de Canadá" o una "institución" en Canadá podrá ser designado como "examinador experto" de propiedad cultural para propósitos de la Ley de Importación y Exportación de la Propiedad Cultural.

- Para representar a personas en la presentación y el seguimiento a solicitudes para patentes u otros asuntos ante la Oficina de Patentes (Patent Office), el agente de patentes deberá ser residente en Canadá y estar registrado ante la Oficina de Patentes (Patent Office).
- Se exige a los bancos contar con una empresa de contadores como auditores del banco. Una empresa de contadores debe cumplir con las calificaciones establecidas en la Ley de Bancos (Bank Act). Entre las calificaciones exigidas se incluye el que dos o más miembros de la empresa deben tener su residencia habitual en Canadá.
- Solamente personas canadienses que utilicen camiones o autobuses registrados y construidos en Canadá, o con los aranceles aduanales debidamente cubiertos, podrán prestar servicios entre puntos dentro de Canadá.

2.5. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE PERÚ Y SINGAPUR

a. Particularidades

- Se plantea la posibilidad de establecer o mantener medidas restrictivas al comercio de servicios si se presentase amenaza de graves dificultades financieras o de balanza de pagos.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este Acuerdo Comercial son:
 - Comercio Transfronterizo (modalidad 1).
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2).
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4).
- Se encuentran contempladas las medidas que adopten ambos países y afecten al comercio internacional de servicios entre los países en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio.
 - Compra o uso o pago de un servicio.
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio.
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte.
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio.
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros.
 - Servicios aéreos, salvo los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio; venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados.

- Contrataciones públicas.
- Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o empresa estatal.

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a la exportación de servicio. En el caso de Perú, PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un período de tiempo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan, cada uno de ellos alentará a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro y podrán otorgar licencias temporales.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los Acuerdos Comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, tal como veremos a continuación:

Caso: *Eduardo, arquitecto de profesión, es peruano y se dedica a brindar servicios arquitectónicos de manera muy exitosa. Debido a la rápida expansión del prestigio de sus servicios, algunos potenciales cliente piden sus servicios en Singapur y desea saber si podrá exportar sus servicios sin ninguna restricción.*

Respuesta: El capítulo de servicios del Acuerdo Comercial entre Perú y Singapur señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el Anexo 11C (Singapur), en el cual se indica que *“solamente podrán brindar servicios arquitectónicos aquellas personas inscritas en la Junta de Arquitectos y/o su entidad sucesora y residente en Singapur”*.

En ese sentido, debido a que Eduardo no reside en Singapur ni está inscrito en la Junta de Arquitectos de dicho país, no podrá brindar sus servicios arquitectónicos, ya que es una condición establecida en el Acuerdo Comercial entre Perú y Singapur.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí, algunos de los más importantes son:

- Solamente proveedores de servicio inscritos en la Autoridad Reguladora de Contabilidad y Sociedades y el Instituto de Contadores Públicos Certificados de Singapur estarán inscritos como contadores públicos y designados como auditores de la empresa.
- Todas las personas que deseen prestar servicios topográficos en Singapur deben inscribirse en la Junta de Topógrafos y/o su entidad sucesora y estar físicamente presentes en Singapur mientras dure el proyecto topográfico que requiere su supervisión o certificación.
- El arrendamiento transfronterizo de automóviles particulares, vehículos de transporte de mercancías y otros medios de transporte terrestre sin conductores por residentes de Singapur con la intención de usar los vehículos en Singapur está prohibido.

- Solamente se permitirá a proveedores de servicio inscritos en la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur y/o su entidad sucesora y residentes en Singapur desempeñarse, practicar o actuar como un agente de patente en Singapur.
- Solamente se permitirá a proveedores de servicio con presencia local establecer agencias de empleo y ubicar trabajadores extranjeros en Singapur.
- Solamente proveedores de servicio residentes en Singapur podrán ser médicos en lentes de contacto.
- solamente proveedores de servicio con presencia local podrán ofrecer servicios de estudio, análisis y certificación en animales, plantas y productos derivados de animales y plantas que estén físicamente presentes en Singapur, incluso, pero sin limitarse a ello, en aquellos casos en que se pretende importar, exportar e importar para fines de reexportar dichos productos.
- Solamente los proveedores de servicio registrados en la Junta de Médicos de Medicina Tradicional China de Singapur y/o su entidad sucesora, y residentes en Singapur, podrán proveer servicios de Medicina Tradicional China.
- Solamente proveedores de servicio con presencia local podrán solicitar permisos de importación/exportación, certificados de origen u otros documentos comerciales a las autoridades pertinentes.
- Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de servicios legales en Singapur.
- Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de nuevos servicios relacionados con el medio ambiente.

2.6. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE PERÚ Y CHINA

a. Particularidades

- Contempla la totalidad de modalidades de comercio de servicios establecidos por la Organización Mundial de Comercio.
- Ambos países podrán establecer compromisos adicionales y específicos respecto al desarrollo y aplicación del acuerdo.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este Acuerdo Comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1).
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2).
 - Presencia comercial (modalidad 3).
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4).
- Se encuentran contempladas las medidas que adopten ambos países y afecten al comercio internacional de servicios entre los países en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio.
 - Compra o uso o pago de un servicio.
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio.
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte.
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio.
 -
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros.
 - Servicios aéreos, salvo los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio; venta y comercialización de los

servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados.

- Contrataciones públicas.
- Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o empresa estatal.

c. Beneficios específicos

- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a la exportación de servicio. En el caso de Perú, PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un período de tiempo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan, cada uno de ellos alentará a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro y podrán otorgar licencias temporales.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los Acuerdos Comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, tal como veremos a continuación:

Caso: El Dr. Juan Chávez, especialista en cirugía reconstructiva, ha sido convocado por una ONG China para realizar una serie de operaciones en un viaje de 15 días por diversas ciudades de dicho país; además, una clínica se encuentra interesada en contar con sus servicios por 5 días al terminar los servicios que prestará a la ONG. El Dr. Juan Chávez consulta si no existe inconveniente o barrera para que preste sus servicios tanto a la ONG como a la clínica interesada.

Respuesta: El capítulo de servicios del Acuerdo Comercial entre Perú y China señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el en el Anexo 6A (China), el cual indica que *“los médicos extranjeros con títulos profesionales expedidos en su país de origen estarán autorizados a prestar servicios médicos de corto plazo en China después de obtener una licencia del Ministerio de Salud Pública. El plazo de los servicios es de seis meses y podrá prorrogarse a un año”*.

Por tanto, el Dr. Juan Chávez podrá prestar sus servicios únicamente cumpliendo con el requisito de contar con la licencia del Ministerio de Salud Pública y dentro de los plazos establecidos.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí, algunos de los más importantes son:

- Los servicios jurídicos diferentes a la práctica del derecho chino, bajo la modalidad de presencia local, únicamente se puede prestar mediante oficinas de representación.
- Los servicios de contabilidad y auditoría, bajo la modalidad de presencia local, se encuentra únicamente habilitada para contadores públicos habilitados por la autoridad China.
- Los servicios de arquitectura, ingeniería y planificación urbana mediante modalidad de suministro transfronterizo, salvo para el dibujo de planos, requiere de la cooperación con organizaciones profesionales China.
- Los servicios médicos y dentales, mediante modalidad de presencia comercial y presencia de personas naturales, se encuentran permitidos. En el primero, siempre que sea en conjunto con socios chinos; y, en el segundo caso, a través de licencia temporal para servicios médicos de corto plazo emitida por del Ministerio de Salud Pública de China.

2.7. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE PERÚ Y COREA DEL SUR

a. Particularidades

- La revisión de la implementación del acuerdo por ambos países no requerirá ser en reuniones físicas, sino que podrá darse mediante diversos medios, incluso cualquier medio tecnológico disponible para realizar la revisión en conjunto.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este Acuerdo Comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1).
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2).
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4).
- Se encuentran contempladas las medidas que adopten ambos países y afecten al comercio internacional de servicios entre los países en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio.
 - Compra o uso o pago de un servicio.
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio.
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte.
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio.
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros.
 - Servicios aéreos, salvo los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio; venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados.

- Contrataciones públicas.
- Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o empresa estatal.

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a la exportación de servicio. En el caso de Perú, PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un período de tiempo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los Acuerdos Comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, tal como veremos a continuación:

Caso: *Máquinas Andinas S.A. es una empresa peruana dedicada a brindar servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de construcción. Debido a su rápida expansión, algunos potenciales clientes piden sus servicios en Corea del Sur, por lo que desea saber si podrá exportar sus servicios sin ninguna restricción.*

Respuesta: El capítulo de servicios del Acuerdo Comercial entre Perú y Corea del Sur señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el Anexo I (Corea), en el cual se indica que *“una persona que suministra servicios de arrendamiento, alquiler, mantenimiento, reparación, venta y eliminación relacionados con equipos y maquinaria de construcción debe establecer una oficina en Corea”*.

En ese sentido, Maquinarias Andinas S.A. no podrá prestar sus servicios en Corea del Sur sin antes haber establecido una oficina en dicho país. Ello, de acuerdo a que es una condición establecida en el Acuerdo Comercial entre Perú y Corea del Sur

d. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí, algunos de los más importantes son:

- Las empresas que brinden servicios de construcción tienen que contar con oficina establecida en Corea antes de la firma del primer contrato en territorio coreano.
- Los servicios de contabilidad y auditoría solo pueden ser suministrados bajo las estructuras empresariales establecidas por Corea y que cuente con contadores públicos certificados.
- Los servicios de despacho de aduana solo pueden brindarse por agentes de aduana licenciados, corporaciones constituidas por los mismos o corporaciones con licencia para participar en el negocio de corretaje-despacho de aduana.
- Los servicios de seguridad industrial, institución de salud y servicios de Consultoría solo pueden ser prestados por personas o empresas con oficina establecida en Corea.
- Los servicios de arquitectura, ingeniería, planificación urbana, arquitectura paisajista y servicios integrantes debe contar con una oficina establecida en Corea. Sin embargo, los arquitectos

extranjeros pueden suministrar servicios a través de un contrato de asociación con un arquitecto coreano con licencia.

- Las empresas que brinden servicios de arrendamiento, alquiler, mantenimiento, reparación, venta y eliminación relacionada con equipos y maquinaria de construcción tienen que contar con oficina establecida en Corea antes de la firma del primer contrato en territorio coreano.
- Las empresas que brinden servicios de mantenimiento, reparación, venta, inspección y eliminación de automóviles y servicios de emisión de placas de automóviles debe establecer una oficina en Corea y obtener la autorización municipal.
- Las empresas que suministran servicios de distribución de tabaco y licor deben contar con una oficina en Corea, además de obtener la autorización de la oficina de impuestos.
- Los servicios de óptica y optometría solo pueden ser prestados con licenciatura profesional y únicamente podrán establecer una oficina.
- Los servicios jurídicos solo pueden ser suministrados por abogados colegiados y licenciados en Corea.
- Los servicios de consultoría de Asuntos Laborales solo pueden ser suministrados por consultores coreanos en asuntos laborales con licencia, además, las empresas que suministren este tipo de servicios tienen que contar al menos con dos consultores licenciados y contar con autorización del Ministerio de Empleo y Trabajo.
- Solo un byeon-ri-sa (abogado de patentes coreano con licencia) registrado en la Oficina de Propiedad Intelectual de Corea puede suministrar servicios como abogado de patentes.
- Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al sector de armas de fuego, espadas y explosivos, incluyendo la manufactura, uso, venta, almacenamiento, transporte, importación, exportación y posesión de armas de fuego, espadas o explosivos.
- Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que conceda derechos o preferencias a grupos social o económicamente en desventaja, como los discapacitados, personas que hayan prestado servicios distinguidos al Estado y minorías étnicas.

2.8. ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL PERÚ Y JAPÓN

a. Particularidades

- Establece menor número de restricciones en cuanto a los servicios contemplados.
- Ambos países se comprometen a comunicarse todos los mecanismos establecidos en sus países que puedan distorsionar los mercados (subsidios, donaciones, entre otros) y a la posibilidad de tomar medidas respecto a los mismos.
- Las modificaciones o enmiendas a las medidas disconformes presentes en el acuerdo por alguna de las partes tendrá que ser comunicada lo más pronto posible.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este Acuerdo Comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1).
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2).
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4).
- Se encuentran contempladas las medidas que adopten ambos países y afecten al comercio internacional de servicios entre los países en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio.
 - Compra o uso o pago de un servicio.
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio.
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte.
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio.

- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Servicios aéreos, salvo los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio; venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados.
 - Contrataciones públicas.

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a la exportación de servicio. En el caso de Perú, PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un período de tiempo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan, cada uno de ellos alentará a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los Acuerdos Comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, tal como veremos a continuación:

Caso: *Contadores Unidos S.C.R.L. es una empresa peruana dedicada a brindar servicios de auditoría y contabilidad. Debido a que desean expandir su negocio, desean saber si podrán exportar sus servicios a Japón sin ninguna restricción.*

Respuesta: El capítulo de servicios del Acuerdo Comercial entre Perú y Japón señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el Anexo 5 (Japón), en el cual se indica que *“una empresa que pretenda suministrar servicios de contabilidad tributaria pública certificada deberá establecer una corporación de contabilidad tributaria pública certificada conforme las leyes y reglamentos de Japón”*.

En ese sentido, Contadores Unidos S.C.R.L. solo podrá ejercer su actividad en Japón estando debidamente certificada y cumpliendo con la totalidad de requisitos establecidos por ley de dicho país.

d. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí, algunos de los más importantes son:

- Las empresas que brinden servicios de desmontaje y reparación de vehículos automotores deberán establecer un lugar de trabajo en Japón y obtener la aprobación del distrito donde se ubica.
- Las empresas que brinden servicios de empleo y servicios de colocación de trabajadores tienen que contar con una oficina en Japón y las autorizaciones municipales correspondientes. Además, los servicios de oferta laboral solo pueden ser suministrados por un sindicato laboral que haya obtenido el permiso de la autoridad competente de acuerdo a la Ley.
- Los servicios de agencia de cobro solo pueden ser brindados por las estructuras legales establecidas (abogado, corporación legal profesional o empresa legal).
- Los servicios de educación superior deben ser suministrados por institutos de educación formal establecidos por personas jurídicas escolares. “Persona jurídica escolar” significa una persona jurídica sin fines de lucro establecida con el propósito de suministrar servicios de educación conforme la ley de Japón.

- Solo un nacional japonés o una persona jurídica japonesa establecida conforme a la ley de Japón puede tener derechos mineros o derechos de arrendamiento minero.
- Las empresas que brinden servicios legales como las personas naturales que brinden servicios deberán estar calificadas como tal por el Reglamento de Japón (Bengoshi) y se deben encontrar establecidas en Japón.
- Solo un nacional japonés podrá prestar el servicio de notario.
- Los servicios de contabilidad y auditoría solo pueden ser prestados por personas con la calificación de contador público certificado bajo las leyes de Japón, además, las empresas que pretendan proveer estos servicios deberán establecer una corporación auditora conforma las leyes y reglamento de Japón.
- Solo podrán prestar el servicio de tasadores certificados de bienes raíces quienes establezcan una oficina en Japón y se encuentren registrados en la lista que mantenga el Ministerio de Tierras de Japón.
- Japón se reserva el derecho de adoptar o mantener alguna medida relativa al suministro de servicios de telégrafo, servicios postales, servicios de apuestas y servicios de juegos de azar, y venta de moneda en Japón, los cuales se encuentran limitados para las empresas designadas o entidades gubernamentales.
- Japón se reserva el derecho de adoptar o mantener alguna medida relativa a nuevos servicios distintos de aquéllos reconocidos o que deberían haber sido reconocidos debido a las circunstancias, a la entrada en vigor del Acuerdo Comercial por el Gobierno de Japón.
- Japón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al suministro de servicios de colocación de trabajadores.
- Japón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al suministro de servicios de educación primaria y secundaria

2.9. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE PERÚ Y PANAMÁ

a. Particularidades

- Ambos países se comprometen al desarrollo de estándares de servicios temporales y a herramientas para la emisión de licencias temporales para la prestación de servicios por empresas o personas extranjeras en sus territorios.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este Acuerdo Comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1).
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2).
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4).
- Se encuentran contempladas las medidas que adopten ambos países y afecten al comercio internacional de servicios entre los países en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio.
 - Compra o uso o pago de un servicio.
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio.
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte.
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio.
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros.
 - Servicios aéreos, salvo los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio; venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados.

- Contrataciones públicas.
- Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o empresa estatal.

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a la exportación de servicio. En el caso de Perú, PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un período de tiempo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan, cada uno de ellos alentará a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los Acuerdos Comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, tal como veremos a continuación:

Caso: *Susana es peruana y acaba de titularse como historiadora en una de las universidades más prestigiosas del país. Susana ha recibido una invitación, desde Panamá, para que dicte clases sobre historia latinoamericana con especial atención a la historia panameña. Por ello, desea saber si existe alguna restricción.*

Respuesta: El capítulo de servicios del Acuerdo Comercial entre Perú y Panamá señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el Anexo I (Panamá), en el cual se indica que *“sólo un nacional panameño podrá enseñar historia panameña y educación cívica en el territorio de Panamá”*.

En ese sentido, debido a que María no es panameña, no podrá dictar clases sobre historia de Panamá en dicho país. Ello, debido a que es una condición establecida en el Acuerdo Comercial entre Perú y Panamá.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí, algunos de los más importantes son:

- Todo empleador que contrate a una orquesta o grupo musical extranjero deberá contratar a una orquesta o grupo musical panameño para actuar en cada una de las localidades donde actúe la orquesta o grupo musical extranjero. Se mantendrá esta obligación a lo largo de la duración del contrato de la orquesta o grupo musical extranjero. Esta orquesta o grupo musical panameño recibirá como mínimo la cantidad de mil dólares de Estados Unidos de América (USD 1,000.00) por función. Cada miembro del grupo debe recibir una cantidad no inferior a sesenta dólares de Estados Unidos de América (USD 60.00).
- El uso de anuncios publicitarios para la televisión y el cine producidos en países extranjeros cuyas voces hayan sido dobladas por panameños que posean una licencia de locutor se permitirá únicamente mediante el pago de una tarifa por el período de transmisión, proyección y uso.
- Sólo los nacionales panameños pueden suministrar servicios relacionados con la reparación y mantenimiento de aeronaves. De no haber suficientes nacionales panameños para proporcionar

dichos servicios, la Autoridad de Aeronáutica Civil podrá autorizar la contratación temporal de nacionales extranjeros.

- Únicamente un nacional panameño que cuente con un certificado de idoneidad emitido por la Corte Suprema de Justicia puede ejercer la abogacía en Panamá.
- Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas para la prestación de servicios de observancia de la ley y servicios de prisiones, así como de los siguientes servicios, en la medida en que se trate de servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: pensiones y seguros de desempleo, seguridad o seguro social, previsión social, educación pública, capacitación pública, atención de salud y atención infantil.
- Panamá se reserva el derecho a adoptar o mantener medidas que deniegue a inversionistas extranjeros y sus inversiones, o a proveedores extranjeros de servicios, un derecho o preferencia otorgada a minorías con desventajas sociales o económicas y poblaciones autóctonas en sus áreas de reserva.
- Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que otorguen trato diferenciado a países en virtud de un acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo Comercial (Perú – Panamá).
- Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que otorguen trato diferenciado a países en virtud de un acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

2.10. ACUERDO COMERCIAL ENTRE PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA

a. Particularidades

- A diferencia de la mayoría de acuerdos comerciales, extiende su alcance a los servicios financieros, contrataciones públicas, subsidios y donaciones.
- Se establecen mesas de trabajo para el desarrollo y aplicación del acuerdo comercial.
- Perú se reserva el derecho de mantener medidas que restrinjan el acceso a mercado respecto a servicios brindados por miembros de la Unión Europea.
- Perú velará por la continuidad en la recepción de apoyo extranjero para el desarrollo y producción de diseño de joyería, artes escénicas, artes visuales, música e industria editorial y la no afectación de las mismas por la firma del acuerdo comercial.
- Perú se reserva el derecho a establecer o mantener medidas que otorguen derechos a comunidades campesinas.
- Perú se reserva el derecho de establecer o mantener medidas respecto a servicios de readaptación social y razones de interés público tales como seguir y seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este Acuerdo Comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1).
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2).
- Se encuentran contempladas las medidas que adopten ambos países y afecten al comercio de servicios entre ambas partes, es decir, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio.
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Extracción, fabricación y procesamiento de materiales nucleares.
 -

- Producción o comercio de armas, municiones y material bélico.
- Servicios audiovisuales.
- Cabotaje marítimo nacional.
- Procesamiento, disposición y deshecho de basuras tóxicas.
- Servicios aéreos, salvo los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio; venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados.

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a la exportación de servicio. En el caso de Perú, PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un período de tiempo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los Acuerdos Comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, tal como veremos a continuación:

Caso: *CITE San Juan, entidad peruana, se encuentra interesada en una convocatoria de servicios de investigación sobre recursos naturales que ha realizado el Gobierno de Países Bajos. CITE San Juan desea saber si puede participar en la convocatoria sin ningún inconveniente.*

Respuesta: El capítulo de servicios del Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el Anexo VIII (Unión Europea), en el cual se indica que *“Para los servicios de investigación y desarrollo financiados con fondos públicos, solo pueden concederse derechos exclusivos o autorizaciones a nacionales de la Unión Europea y a personas jurídicas de la Unión Europea que tengan su sede principal en la Unión Europea”.*

En ese sentido, debido a que CITE San Juan no ha sido constituida, ni tiene su sede principal en la Unión Europea, se encuentra impedida de participar de dicha convocatoria.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí, muchos de los servicios profesionales mantienen reservas o requieren autorizaciones de diferente naturaleza dependiendo del país miembro de la Unión Europea. Debido a que la lista es extensa, recomendamos revisar el Anexo VIII (Unión Europea). El cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/espanol_2012_06/anexo_VIII_SecB.pdf

2.11. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE PERÚ Y COSTA RICA

a. Particularidades

- Las modificaciones o enmiendas a las medidas disconformes presentes en el acuerdo por alguna de las partes tendrá que ser comunicada lo más pronto posible.
- Se acuerda promover el desarrollo de mecanismos y procedimientos para la concesión de licencias temporales a proveedores de servicios profesionales extranjeros en cualquiera de los dos países, para dicha finalidad se establecerá también un grupo de trabajo.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este Acuerdo Comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1).
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2).
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4).
- Se encuentran contempladas las medidas que adopten ambos países y afecten al comercio internacional de servicios entre los países en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio.
 - Compra o uso o pago de un servicio.
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio.
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte.
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio.
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros.

- Servicios aéreos, salvo los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio; venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados.
- Contrataciones públicas.
- Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o empresa estatal.

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a la exportación de servicio. En el caso de Perú, PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un período de tiempo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan, cada uno de ellos alentará a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los Acuerdos Comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, tal como veremos a continuación:

Caso: *Travel Agency S.A.C. es una empresa peruana especializada en vender paquetes turísticos que comprenden recorridos por varios países. Los guías que acompañan a los turistas por los diversos países son peruanos. En ese sentido, desea saber si existe algún inconveniente en la forma en la que lleva el negocio.*

Respuesta: El capítulo de servicios del Acuerdo Comercial entre Perú y Costa Rica señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el Anexo I (Costa Rica), en el cual se indica que *“sólo los nacionales costarricenses o residentes podrán optar por licencias de guías de turismo”*.

En ese sentido, debido a que los guías de Travel Agency son peruanos, no podrán obtener licencias en Costa Rica. Ello, debido a que es una condición establecida en el Acuerdo Comercial entre Perú y Costa Rica.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí, algunos de los más importantes son:

- Para poder incorporarse al Colegio Profesional de Contadores Públicos, Farmacéuticos, Geólogos, Ingenieros y Arquitectos, Médicos y Cirujanos, Veterinarios, Abogados, Notarios, Cirujanos Dentistas, Optometristas, Periodistas, Enfermeras, Técnicos Médicos y Quirúrgicos y Ramas de las Ciencias Médicas, todos los profesionales extranjeros deberán demostrar que en su país de origen donde se les autoriza el ejercicio profesional, los nacionales costarricenses pueden ejercer su profesión en circunstancias similares.
- Para poder incorporarse al Colegio Profesional de Contadores Públicos, Farmacéuticos, Geólogos, Ingenieros Agrónomos (incluidos Peritos - Tasadores Agropecuarios o Forestales), Médicos y Cirujanos, Veterinarios, Cirujanos Dentistas, Periodistas, Técnicos Médicos y Quirúrgicos y Ramas de las Ciencias Médicas, Informática y Computación, Enfermeras y Traductores e Intérpretes Oficiales, los profesionales extranjeros deberán ostentar el status migratorio de residentes en Costa Rica al momento de la solicitud de incorporación, así como un cierto

número mínimo de años de residencia. El número de años varía de un colegio profesional a otro, pero usualmente se encuentra en un rango entre dos (2) a cinco (5) años.

- Para poder incorporarse al Colegio Profesional de Abogados, Notarios, Ingenieros y Arquitectos, Enfermeras, Químicos e Ingenieros Químicos y Profesionales Afines, Biólogos, Bibliotecarios, Psicólogos, Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Físicos y Contadores Privados, los profesionales extranjeros deberán ostentar el status migratorio de residentes en Costa Rica al momento de la solicitud de incorporación.
- Ningún vehículo automotor, remolque o semirremolque con placas de matrícula extranjeras podrá transportar mercancías dentro del territorio de Costa Rica.
- Sólo las personas naturales o empresas que estén constituidas en Costa Rica, podrán actuar como auxiliares de la función pública aduanera. Sólo los nacionales costarricenses podrán actuar como agentes aduaneros.
- Salvo autorización, un periodista extranjero podrá cubrir eventos en Costa Rica sólo si es residente de Costa Rica.
- Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que otorguen trato diferenciado a países en virtud de un acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.
- Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a los grupos sociales o económicos en desventaja o a los grupos indígenas.
- Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios ambientales.

2.12. ACUERDO DE PROFUNDIZACIÓN ECONÓMICO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

a. Particularidades

- Contempla todas las modalidades de comercio de servicios establecidas por la Organización Mundial de Comercio.
- Ambos países podrán establecer compromisos adicionales y específicos respecto al desarrollo y aplicación del acuerdo.
- El acuerdo no establece medidas que restrinjan la prohibición de presencia local para la prestación de servicio en alguno de los países.
- No se establecen medidas específicas respecto a la implementación.
- Las medidas respecto al combate y prevención de corrupción y lavado de activos en relación con el comercio internacional de servicios por cualquiera de los países podrán ser mantenidas o adoptadas.
- A futuro se negociarán medidas y planes de trabajo respecto a los servicios financieros y comercio electrónico en el marco del acuerdo comercial.
- Se acuerda promover el desarrollo de mecanismos y procedimientos para la concesión de licencias temporales a proveedores de servicios profesionales extranjeros en cualquiera de los dos países, para dicha finalidad se establecerá también un grupo de trabajo.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este Acuerdo Comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1).
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2).
 - Presencia comercial (modalidad 3).
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4).
- Se encuentran contempladas las medidas que adopten ambos países y afecten al comercio internacional de servicios entre los países en los siguientes aspectos:

- Compra, pago o utilización de un servicio.
- Acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de ambos países y la utilización de los mismos, con motivo el suministro de un servicio.
- Presencia, incluida la presencia comercial, de personas de uno de los países en el territorio de la otra para el suministro de un servicio.
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales, es decir, servicios que no se presten en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores.
 - Servicios aéreos, salvo los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio; venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados.
 - Contrataciones públicas.
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o empresa estatal.

c. Beneficios específicos

- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a la exportación de servicio. En el caso de Perú, PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un período de tiempo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los Acuerdos Comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, tal como veremos a continuación:

Caso: *Explorer Perú S.A.C, empresa peruana, se encuentra interesada en brindar sus servicios para la exploración de minerales en Brasil, para ello está interesada en abrir una oficina (modalidad de presencia local) en dicho país. Explorer Perú quiere saber si existe alguna restricción respecto a expandir su negocio.*

Respuesta: El capítulo de servicios del Acuerdo Comercial entre Perú y Brasil señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el Anexo I (Brasil), en el cual se indica que para dicha actividad “*deberán tener el 51 por ciento del capital de la empresa perteneciente a brasileños y la mayoría de los ocupantes de cargos de administración o de gerencia deberán ser brasileños, siéndole asegurado a estos los poderes decisorios*”.

En ese sentido, para el inicio de las operaciones de Explorer Perú S.A.C. mediante presencia local solo podrá hacerlo constituyendo una empresa bajo la legislación brasileña y entregando la mayoría del capital y cargos a nacionales brasileños.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí, los casos más representativos son los siguientes:

- Los únicos servicios jurídicos exportables son la consultoría en derecho peruano. Además, en la modalidad de presencia comercial, se tendrá que constituir la empresa en Brasil bajo la ley brasileña y con el único objeto social de proveer consultoría en derecho extranjero.
- Los servicios de contabilidad y auditoría realizados bajo la modalidad de comercio transfronterizo deben ser realizados por empresas que cuenten con establecimiento en Brasil, además de

encontrarse constituidos como sociedad civil. Además, en la modalidad de presencia local, la misma tendrá que encontrarse constituida como sociedad civil.

- Los servicios de arquitectura, ingeniería y planificación urbana, en el caso de la modalidad de presencia comercial, solo podrán ser ejercidos si se asocian por medio de consorcios con proveedores brasileños del servicio.
- La investigación y desarrollo en ciencias naturales bajo la modalidad de presencia local se encuentra sujeta a autorización previa de la autoridad competente y solo puede ser realizada por empresas brasileñas.
- Los servicios relativos a la minería solo pueden ser realizados por empresas brasileñas o constituidas bajo las formas legales brasileñas bajo el control de un nacional brasileño salvo autorización del gobierno, además, la mayoría de puestos claves y capital de la empresa debe estar reservado para nacionales de Brasil.

2.13. ALIANZA DEL PACÍFICO

a. Países involucrados

Chile, Perú, Colombia y México.

b. Particularidades

- Los países partes del acuerdo unirán esfuerzos en el desarrollo y publicación de estadística respecto al comercio internacional de servicios y al intercambio de la misma.

c. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este Acuerdo Comercial son:
 - Comercio Transfronterizo (modalidad 1).
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2).
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4).
- Se encuentran contempladas las medidas que adopten ambos países y afecten al comercio internacional de servicios entre los países en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio.
 - Compra o uso o pago de un servicio.
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio.
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte.
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio.
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros.
 - Servicios aéreos, salvo los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio; venta y comercialización de los

- servicios de transporte aéreo y los servicios de sistemas de reserva informatizados.
- Contrataciones públicas.
- Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o empresa estatal.
- Servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales en territorio de cualquier de los países parte.

d. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a la exportación de servicio. En el caso de Perú, PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un período de tiempo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan, cada uno de ellos alentará a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro.

e. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los Acuerdos Comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, tal como veremos a continuación:

Caso: Pedro, residente y nacional peruano, se encuentra interesado en iniciar operaciones como agente de viaje y turismo en Colombia. En ese sentido, desea saber si puede prestar sus servicios sin ningún inconveniente.

Respuesta: El capítulo de servicios del Acuerdo Comercial entre Perú y la Alianza del Pacífico señala en el Anexo I (Colombia) que “los extranjeros no domiciliados en Colombia no podrán prestar servicios de agente de viaje y turismo dentro del territorio de Colombia”.

En ese sentido, debido a que Pedro no tiene domicilio en Colombia, se encontrará impedido de iniciar sus operaciones. Sin embargo, podrá brindar sus servicios bajo la modalidad 1 (Suministro Transfronterizo) sin impedimento alguno.

f. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí, si bien estos varían por cada país miembro, se concentran principalmente en los siguientes sectores:

- Agricultura
- Servicios de radiofusión y televisión
- Telecomunicaciones
- Transporte
- Energía
- Publicidad
- Imprentas, editoriales e industrias conexas
- Pesca
- Servicios educativos
- Servicios médicos
- Servicios legales
- Servicios de contabilidad y auditoría

Las restricciones se realizan en el marco de los requisitos laborales y las estructuras jurídicas de cada país miembro. Debido a que la lista es extensa, recomendamos revisar el Anexo I de cada uno de los países involucrados. Los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=168&Itemid=187

CAPÍTULO 3

TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

¿QUÉ PASOS DEBO SEGUIR PARA SABER SI MI OPERACIÓN CALIFICA COMO UNA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS?

1er PASO:

Debemos entender que para la Ley del IGV no todos los servicios pueden ser objeto de exportación, por lo que tenemos que corroborar que el servicio que prestemos se encuentre comprendido en la lista de servicios que están contemplados en el Apéndice V de la norma. Estos son:

Servicios objeto de exportación	
1	Servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica.
2	Arrendamiento de bienes muebles.
3	Servicios de publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública.
4	Servicios de procesamiento de datos, aplicación de programas de informática y similares.
5	Servicios de colocación y de suministro de personal.
6	Servicios de comisiones por colocaciones de crédito.
7	Operaciones de Financiamiento.
8	Seguros y reaseguros.
9	Los servicios de telecomunicaciones.
10	Servicios de mediación u organización de servicios turísticos prestados por operadores turísticos domiciliados en el país en favor de agencias u operadores turísticos domiciliados en el exterior.
11	Cesión temporal de derechos de uso o de usufructo de obras nacionales audiovisuales y todas las demás obras nacionales que se expresen mediante proceso análogo a la cinematografía, tales como producciones televisivas o cualquier otra producción de imágenes, a favor de personas no domiciliadas para ser transmitidas en el exterior.
12	El suministro de energía eléctrica a favor de sujetos domiciliados en el exterior, siempre que sea utilizado fuera del país; así como el suministro de energía eléctrica a favor de los sujetos domiciliados en las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED). El suministro de energía eléctrica comprende todos los cargos que le son inherentes, contemplados en la legislación peruana.
13	Los servicios de asistencia que brindan los centros de llamadas y de contactos a favor de empresas o usuarios, no domiciliados en el país, cuyos clientes o potenciales clientes domicilien en el exterior y siempre que sean utilizados fuera del país.
14	Los servicios de apoyo empresarial prestados en el país a empresas o usuarios domiciliados en el exterior; tales como servicios de contabilidad, tesorería, soporte tecnológico, informático o logística, centros de contactos, laboratorios y similares.
15	Los servicios de diseño.
16	Servicios editoriales.
17	Servicios de imprenta.
18	Servicios de investigación científica y desarrollo tecnológico.
19	Servicios de asistencia legal.
20	Servicios audiovisuales.

2do PASO:

Después de haber corroborado que el servicio está en la lista, debemos analizar si la operación cumple con los siguientes requisitos:

- 1 • Se presten a título oneroso, debiendo demostrarse con el comprobante de pago que corresponda.
- 2 • El exportador sea una persona domiciliada en el país.
- 3 • El usuario o beneficiario del servicio sea una persona no domiciliada en el país.
- 4 • El uso, explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar en el extranjero.

Ejemplo: RECURSOS LOGÍSTICOS PERUANOS S.A.C. es una empresa domiciliada en el país que quiere prestar el servicio de logística a la empresa española ABC SERVICIOS TECNOLÓGICOS para la importación de unas computadoras que se venderán en el Perú. Dicho servicio tendrá un costo de \$ 200,000.00 dólares.

Primero, observamos que los servicios de logística son servicios que pueden ser objeto de importación: Sí, están en el punto 14 de la lista.

Segundo, realizamos el análisis de las características del servicio:

2.1. Es a título oneroso: Sí lo es, ya que éste tiene un costo de \$ 200,000.00 dólares.

2.2. El exportador es una persona domiciliada en el país: Sí, RECURSOS LOGÍSTICOS PERUANOS S.A.C. es una empresa domiciliada en el país.

2.3. El usuario del servicio o beneficiario del servicio es una persona no domiciliada: Sí, la empresa ABC SERVICIOS TECNOLÓGICOS que tiene como domicilio España.

2.4. El uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios tiene lugar en el extranjero: No, el aprovechamiento del servicio de logística se realizará en el Perú.

Como podemos observar, después del análisis realizado podemos concluir que esta operación no calificaría como una exportación de servicios al no cumplirse el requisito del aprovechamiento en el Perú.

Sin embargo, los siguientes servicios también podrán ser objeto de exportación, aun cuando no cumplan con los requisitos mencionados. Estos servicios son:

1	Prestación de servicios de hospedaje, incluyendo la alimentación, a sujetos no domiciliados, en forma individual o a través de un paquete turístico si no están más de 60 días en el país. ²
2	Servicios de transporte de pasajeros o mercancías que los navieros nacionales o empresas navieras nacionales realicen desde el país hacia el exterior, así como los servicios de transporte de carga aérea que se realicen hacia el exterior.
3	Servicios de transformación, reparación, mantenimiento y conservación de naves y aeronaves de bandera extranjera a favor de sujetos domiciliados en el exterior, siempre que su utilización económica se realice fuera del país.
4	Servicios de alimentación, transporte turístico, guías de turismo, espectáculos de folclore nacional, teatro, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, zarzuela, que conforman el paquete turístico prestado por operadores turísticos domiciliados a favor de agencias, operadores turísticos o personas naturales no domiciliados en el país.
5	Servicios complementarios al transporte de carga que se realice desde el país hacia el exterior y el que se realice desde el exterior hacia el país necesario para llevar a cabo dicho transporte, siempre que se realicen en zona primaria de aduanas y que se presten a transportistas de carga internacional.

***Ejemplo:** REPARACIONES PERUANAS S.A. es una empresa domiciliada que opera en el puerto del Callao y se dedica a reparar las embarcaciones extranjeras que llegan con averías. Dicha empresa nos consulta si el servicio de reparación que va a prestar a una embarcación holandesa que regresa a dicho país se considera exportación de servicios.*

Como podemos observar de la lista señalada, este servicio califica como exportación de servicios y no es necesario revisar los requisitos que se pedían en el punto anterior.

¿Cuánto IGV pago por exportar?

La tasa aplicable a la exportación de servicios es 0%.

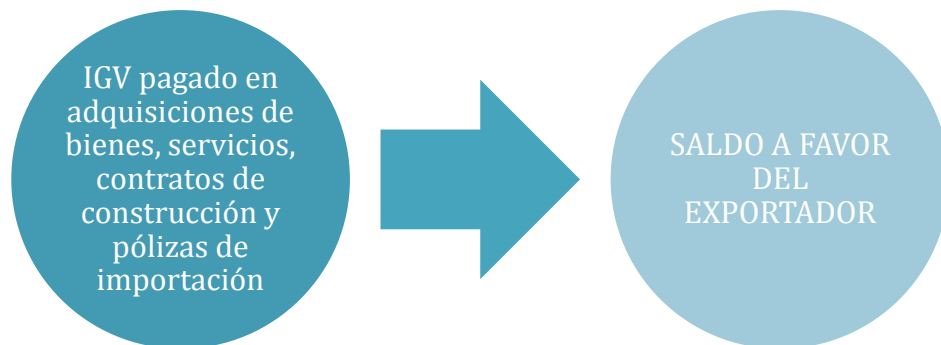
Entonces, si no pago IGV por exportar mis productos ¿puedo deducir el IGV que he pagado en mis compras?

Sí, todo el IGV que he pagado en mis compras se denominará Saldo a Favor del Exportador.

3.2. ¿Qué es el Saldo a Favor del Exportador?

El saldo a favor del exportador es el monto compuesto por todo el IGV que he pagado para adquirir bienes, servicios, contratos de construcción y pólizas de importación.

² Según Informe No. 013-2013/SUNAT es solo aplicable a establecimientos de hospedaje.



¿Qué condiciones se deben cumplir para que sea Saldo a Favor del Exportador?

Las condiciones que deben cumplirse para que dicho monto sea Saldo a Favor del Exportador son los mismos que se aplican al crédito fiscal del IGV.

Para ello deberán cumplir estos requisitos sustanciales:

REQUISITOS SUSTANCIALES	
1	Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta.
2	Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Además, deberán cumplir con estos requisitos formales:

REQUISITOS FORMALES	
1	Que el impuesto esté consignado por separado en el comprobante de pago.
2	Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número de RUC el emisor. Asimismo, el emisor debe haber estado habilitado para emitir dichos documentos en la fecha de emisión.
3	Los comprobantes de pago deben haber sido anotados en el Registro de Compras.

¿Cómo se aplica el Saldo a Favor del Exportador?

El Saldo a Favor del Exportador les servirá para pagar la deuda por IGV que tengan. El monto que quede se denominará Saldo a Favor Materia de Beneficio.

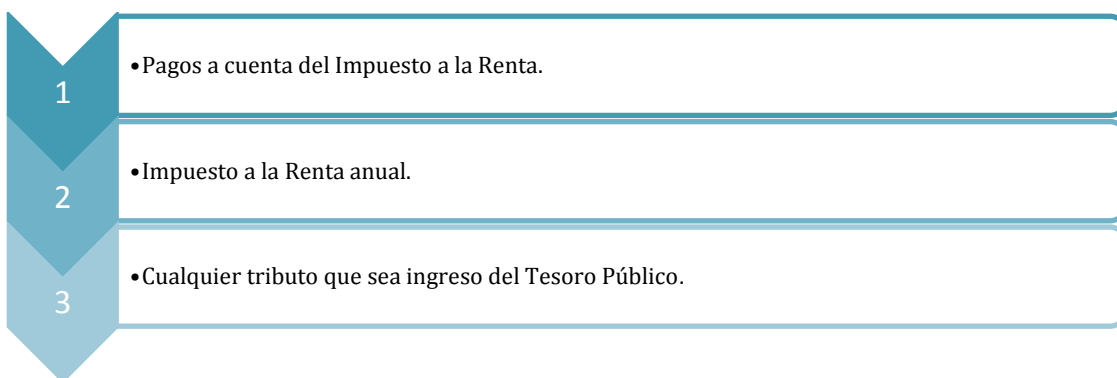


¿Qué es el Saldo a Favor Materia de Beneficio y para qué sirve?

Es el importe que me queda luego de aplicar el Saldo a Favor del Exportador contra la deuda que tenga por IGV.

El Saldo a Favor Materia de Beneficio sirve para pagar deudas tributarias por pagos a cuenta del Impuesto a la Renta y por la regularización del Impuesto a la Renta Anual. Además, se podrá utilizar para pagar cualquier tributo que sea ingreso del Tesoro Público.

Sin embargo, solo se podrá compensar con estas deudas hasta el 18% del valor de las exportaciones del periodo.



Si aun así no agoto dicho monto ¿pierdo el IGV pagado?

No, si es que no agoto el monto y aún estoy dentro del límite del 18% del valor de las exportaciones puedo solicitar la devolución de dichos montos o arrastrar dichos montos para los meses posteriores.

¿Qué sucede con el monto que excede el límite del 18% del valor de las exportaciones?

Dicho monto se arrastrará como Saldo a Favor del Exportador para los ejercicios posteriores.

Ejemplo: CONTADORES PERUANOS S.A. es una compañía domiciliada en el Perú que presta servicios de contabilidad. En los últimos años ha ganado tanto prestigio que ahora sus principales clientes son empresas de Chile, Argentina, Brasil y Colombia. En el periodo de marzo de 2016, su estado es el siguiente:

Concepto	Monto S/
Saldo a Favor del Exportador	1'000,000.00
IGV Ventas	100,000.00
Pago a cuenta del mes	400,000.00
ITAN	100,000.00
Valor de exportaciones	4'000,000.00

La Compañía aplicaría su Saldo a Favor del Exportador (SFE) de la siguiente manera:

1. Primero deberá utilizar su SFE (S/ 1'000,000.00) contra su deuda por el IGV del mes (S/ 100,000.00). Esto da un resultado de S/ 900,000.00, el que se denominará Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB).
2. Como la Compañía solo podrá utilizar el SFMB hasta por el 18% del valor de sus para pagar otras deudas tributarias o pedir devolución, se debe calcular dicho monto (S/ 720,000.00) y el excedente (S/ 180,000.00) debe ser arrastrado como SFE para el siguiente periodo.
3. Esto quiere decir que la Compañía solo podrá utilizar S/ 720,000.00 soles para pagar otras deudas tributarias. Dicho monto se aplicará contra los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta (S/ 400,000.00) y contra el ITAN (S/ 100,000.00), lo cual da un resultado de S/ 220,000.00.
4. CONTADORES PERUANOS S.A. podrán solicitar la devolución de dicho monto o arrastrarlo al siguiente periodo como SFE junto al monto excedente de S/ 180,000.00.

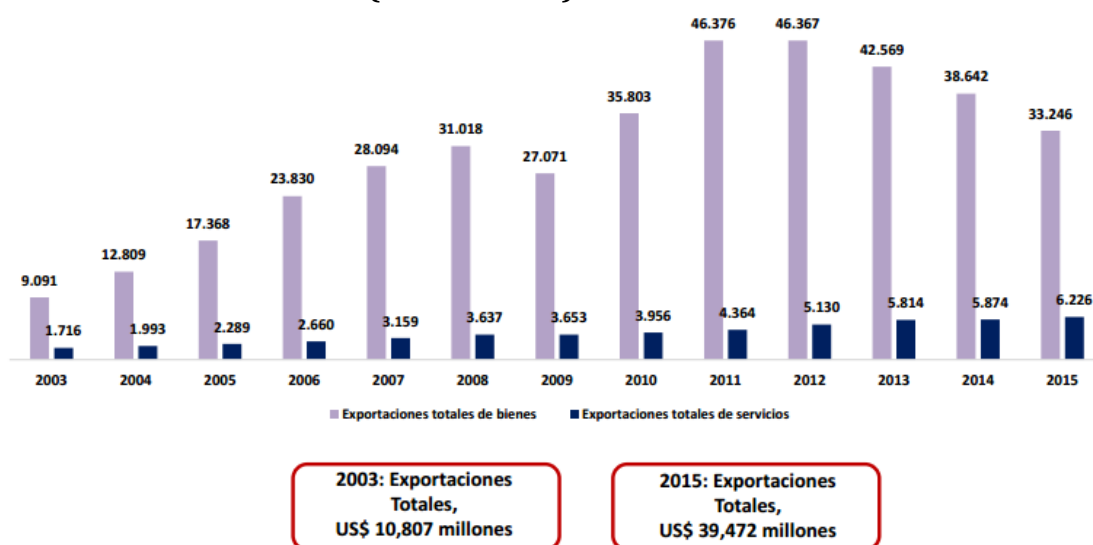
CAPÍTULO 4

OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS

4.1. Principales oportunidades de negocios

En el marco de la desaceleración del comercio mundial, las exportaciones de servicio peruanas han mantenido su crecimiento durante los últimos doce años, tal como se expone en el siguiente cuadro:

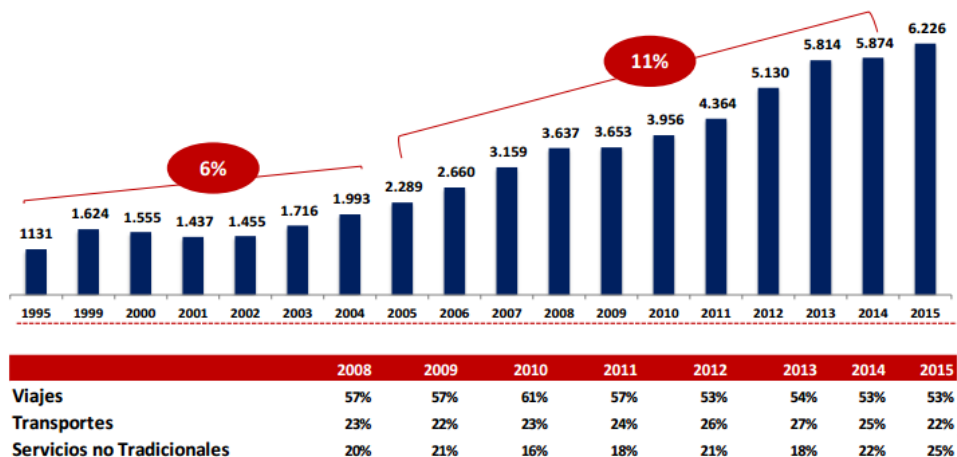
Evolución de las exportaciones peruanas en miles de millones de dólares americanos (2003 - 2015)



Fuente: PROMPERÚ

De igual modo lo demuestra el crecimiento constante del sector, el mismo que se concentra en la actualidad en los servicios de viajes y transporte (turismo) que conforman al 2015, el 75% de las exportaciones de servicios peruanas.

Evolución de las exportaciones peruanas de servicios en miles de millones de dólares (1995 - 2015)



Fuente: PROMPERÚ

Sin embargo, surgen una serie de oportunidades en sectores que aún no son explotadas a plenitud y que, además, aportan empleos e ingresos al país. A continuación se enumeran los sectores con amplio potencial:

- Soluciones informáticas:** Mercado de US\$ 310 millones en donde existen oportunidades de exportación para la tercerización especializada en BPOs (Business Process Outsourcing), soluciones informáticas multisectoriales dirigidas al sector financiero, telecomunicaciones, minero, energético, petrolero, retail, turismo, comercio y salud. Perú cuenta con 300 empresas en el sector, las mismas que en el 2015 aportaron US\$ 45 millones y 45,000 empleos.

También existen oportunidades en el desarrollo de videojuegos; animación para video, cine y tv; ingeniería y arquitectura en 3D; y provisión de contenidos digitales para la industria publicitaria, entre otros.

- Centros de contacto:** Mercado de US\$ 460 millones que provee servicios de atención al cliente, telemarketing, fidelización, recuperación de clientes, encuestas de satisfacción, back office y cobranza. El sector aporta 40,000 empleos y realizó exportaciones por US\$ 196 millones en el 2015.
- Franquicias:** Mercado de US\$ 313 millones, principalmente se trata de restaurantes, cafeterías, indumentaria, joyería, artesanía, estética, servicios especializados y fotografía. Perú cuenta con 150 empresas en

el sector, las mismas que generan 30 mil empleos y US\$ 68 millones en exportaciones en el 2015.

- d. **Marketing digital:** Mercado de US\$ 35 millones que brinda diversos servicios tales como creación de contenidos, administración de redes sociales, posicionamiento (branding), portales web, entre otros. No se cuenta con información respecto a las exportaciones.
- e. **Ingeniería y consultoría:** Mercado de US\$ 300 millones. En el 2015 generó exportaciones por US\$ 19 millones, principalmente por servicios de diseño, supervisión y gestión de proyectos y obras.
- f. **Arquitectura:** Mercado de 15,000 arquitectos, existe demanda internacional por servicios de ejecución de proyectos de construcción comercial y empresarial.
- g. **Gráfico:** Realiza exportaciones por US\$ 85 millones, principalmente brinda servicios de impresión de catálogos comerciales, impresiones editoriales, impresiones sobre envases y bajo demanda.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha priorizado en el Plan Estratégico Nacional Exportador-PENX 2025 el desarrollo de una nueva oferta exportable en torno a los servicios, proyectando alcanzar los US\$18 mil millones en exportaciones en los próximos diez años.

Esta nueva oferta exportable irá de la mano con la identificación de nichos de mercado y promoción desde las 36 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y PROMPERÚ.

4.2. ¿Cuáles son algunas herramientas para identificar posible mercados para exportar servicio?

- a. **Programas de Mercados Externos – PROMEX.-** Es una herramienta de desarrollo de mercado que combina instrumentos de la inteligencia de mercados y de promoción comercial que pretenden contribuir a posicionar los servicios de exportación en el mercado internacional, principalmente en el latinoamericano.

- b. **Red de Contactos Comerciales en el exterior.**- Utilizar las oportunidades comerciales existentes el exterior para la colocación de la oferta de servicios, mediante el establecimiento de una Red de contactos comerciales (Networking), como agentes intermediarios, que dispongan de información o con capacidad de incidir en la decisión para conseguir nuevas oportunidad de negocio.
- c. **Misiones Comerciales.**- Organización, desarrollo y seguimiento de la participación de una delegación de empresarios en una misión comercial o tecnológica especializada con la finalidad de conocer nuevos mercados, realizar un benchmarking en aspectos técnicos y promocionar sus productos. Las misiones comerciales son organizadas por gremios o cámaras de comercio.
- d. **Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior – SIICEX.**- Es un portal que proporciona a la comunidad empresarial, especialmente a los exportadores peruanos, información actualizada y clasificada para fortalecer e integrar sus negocios al mundo, la misma que está organizada por perfiles en los siguientes módulos:
- *INTELIGENCIA DE MERCADO*
Estadísticas de Comercio Exterior: Reportes nacionales e internacionales de exportación e importación. Información de Mercado / Producto: Estudios, perfiles y reportes. Precios Referenciales Internacionales. Ficha País: Información general y comercio exterior.
 - *PROMOCIÓN COMERCIAL*
Directorio de Compradores Extranjeros: Más de 300 mil compradores. Sistema de Oportunidades de Negocios: Demandas internacionales. Red de Misiones en el Exterior: Portal con información de embajadas y oficinas en el exterior. Eventos Comerciales: Ferias, misiones y otros eventos. Inteligencia de Eventos Internacionales. Proyectos de Inversión.
 - *OFERTA EXPORTABLE*
Directorio de Exportadores Peruanos: Más de 2.500 empresas clasificadas por sectores y productos. Fichas por Producto: Información técnica. Biocomercio. Facilitación: Directorios de instituciones y organizaciones facilitadoras del comercio nacional e internacional. Logística. Exportación de Servicios. Regiones.

- *NEGOCIACIONES Y ACCESO A MERCADO*
Políticas de Comercio Exterior.
Acuerdos Comerciales y Negociaciones.
Calidad, Normas y Regulaciones.
Información para el Negociador.

- *PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN*
Cursos presenciales y virtuales de los programas de promoción y difusión de la cultura exportadora. Capacitación en línea, a través del curso E- learning, sobre exportaciones y temas relacionados al comercio internacional.

- *COMUNICACIÓN PERMANENTE*
Ahora los exportadores peruanos tendrán una ventana de comunicación permanente con: Un consultor de PROMPERU. Un negociador de MINCETUR para transmitir sus inquietudes en temas de acceso a mercados. Los consejeros comerciales del Perú en el exterior.

- *HERRAMIENTAS DE INTERACCIÓN*
Boletines especializados, encuestas y mensajes de correo para estar siempre en contacto.